



|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Tipo Norma                    | :Decreto 246  |
| Fecha Publicación             | :26-05-1982   |
| Fecha Promulgación            | :30-03-1982   |
| Organismo                     | :MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  |
| Título                        | :PROMULGA EL ACUERDO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION CULTURAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA |
| Tipo Versión                  | :Única De : 26-05-1982  |
| Inicio Vigencia               | :26-05-1982   |
| Inicio Vigencia Internacional | :26-05-1982   |
| País Tratado                  | :China  |
| Tipo Tratado                  | :Bilateral  |
| Id Norma                      | :11467  |
| URL                           | : <a href="https://www.leychile.cl/N?i=11467&amp;f=1982-05-26&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=11467&amp;f=1982-05-26&amp;p=</a>     |

PROMULGA EL ACUERDO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION CULTURAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

N° 246.-

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
Presidente de la República de Chile

POR CUANTO, con fecha 8 de Julio de 1981 fue suscrito en Santiago, el Acuerdo de Intercambio y Cooperación Cultural entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular China, cuyo texto íntegro y exacto se acompaña,

Y POR CUANTO, dicho Acuerdo ha sido aceptado por mí, previa aprobación de la Excelentísima Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de Marzo de 1982.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el N° 17 del artículo 32 de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como Ley de la República y que se publique copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Dado en la sala de mi despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Rojas Galdames, Embajador, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Tomás Amenábar Vergara, Embajador, Director General Administrativo.

Santiago, Chile, 8 de Julio de 1981.

Al  
Excmo. Señor Embajador  
Tang Haiguang  
República Popular China

Señor Embajador: Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de referirme a las conversaciones sostenidas entre nuestras dos partes, en las cuales se ha considerado beneficioso establecer un programa que permita estimular el intercambio y la cooperación en el ámbito cultural entre la República Popular China y la República de Chile. En nombre del Gobierno de la República de Chile, confirmo al respecto lo siguiente:

1.- Ambas partes realizarán la cooperación e intercambio en los siguientes campos y formas:

- 1.- Intercambio de escritores y artistas plásticos.
- 2.- Intercambio de elencos artísticos.



- 3.- Exposiciones de arte.
- 4.- Visitas recíprocas de especialistas y académicos.
- 5.- Intercambio de publicaciones universitarias.
- 6.- Intercambio de equipos deportivos.
- 7.- Intercambio de directores técnicos y preparadores físicos deportivos.
- 8.- Envío mutuo de delegaciones culturales, educacionales y deportivas.

2.- Para poner en práctica lo arriba mencionado, se mantendrán conversaciones bianualmente sobre los puntos concretos de intercambio, resultando de ell un plan ejecutivo.-

3.- Los gastos que origine la ejecución de los programas a realizar serán asumidos por las Partes en conformidad a las normas convenidas de común acuerdo en cada caso particular.

Esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia en la que dé a conocer la conformidad con lo anteriormente expuesto, constituirán un acuerdo entre ambos Gobiernos, el que entrará en vigencia provisional el día de su firma y en vigencia definitiva en la fecha de la última notificación de una de las Partes en que comunique a la otra que lo ha aprodado legalmente; tendrá duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, caso en el cual cesarán sus efectos seis meses después de la fecha de la notificación de la denuncia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.- René Rojas Galdames, Embajador, Ministro de Relaciones Exteriores.

A su Excelencia René Rojas Galdames  
Embajador  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Vuestra Excelencia: Acuso recibo de su nota fechada el 8 de Julio de 1981, cuyo contenido es el siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de referirme a las conversaciones sostenidas entre nuestras dos Partes, en las cuales se ha considerado beneficioso establecer un programa que permita estimular el intercambio y la cooperación en el ámbito cultural entre la República Popular China y la República de Chile. En nombre del Gobierno de la República de Chile, confirmo al respecto lo siguiente:

1.- Ambas partes realizarán la cooperación e intercambio en los siguientes campos y formas:

- 1.- Intercambio de escritores y artistas plásticos.
- 2.- Intercambio de elencos artísticos.
- 3.- Exposiciones de arte.
- 4.- Visitas recíprocas de especialistas y académicos.
- 5.- Intercambio de publicaciones universitarias.
- 6.- Intercambio de equipos deportivos.
- 7.- Intercambio de directores técnicos y preparadores físicos deportivos.
- 8.- Envío mutuo de delegaciones culturales, educacionales y deportivas.

2.- Para poner en práctica lo arriba mencionado, se mantendrán conversaciones bianualmente sobre los puntos concretos de intercambio, resultando de ellas un plan ejecutivo.

Los gastos que origine la ejecución de los programas a realizar serán asumidos por las Partes en conformidad a las normas de común acuerdo en cada caso particular.

Esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia en la que dé a conocer la conformidad con lo anteriormente expuesto, constituirán un acuerdo entre ambos Gobiernos, el que entrará en vigencia provisional el día de su firma y en vigencia definitiva en la fecha de la última notificación de una de las Partes en que comunique a la otra que lo ha aprobado legalmente; tendrá duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, caso en el cual cesarán sus efectos seis meses después de la fecha de la notificación de la denuncia".

Al manifestar, en nombre del Gobierno de la República Popular China, a V.E. la conformidad con los términos de la nota transcrita, hago propicia la oportunidad para reiterar las seguridades de mi más alta consideración.- Tang Haiguang, Embajador de República Popular China en la República de Chile.

Santiago, Chile, 8 de Julio de 1981.